



to benéfico que sería a la Corporación
Viniendo el punto para lo que había dado
el Gobierno un Real Decreto: la terna
de la Corporación acordaron: Que Mediana
te cetera facultada por la Real Orden
de veinte y cuatro de Agosto de mil ochenta
y cinco, treinta y cuatro para sufragar la
Finca de Propiedad en tanto Real ó a Genes
según crea Mas con cincuenta y seis mil
condiciones y demás circunstancias que en
la misma se expresan, se proceda de
de luego a formar el expediente para la
enajenación de los solares y en tanto se
expresan en el circunstanciadamente las
particulares Varas de Necesidad y con la
siniencia que asienta para proceder a la
venta de ellos; a cuyo efecto se cite por
Carrilero extraordinario con cuyo Acta
de una buena el expediente de que queda
este Varas. Acordaron y firmaron
por lo que se sigue Certificado:

San Sebastian

Juan José Peláez

Ulecia Anaya

Juan Pablo Peralta

Chia

Cesario Muro

